GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1428-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-32114499-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria

VISTO el expediente Nº EX-2026-32114499-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado Nº 19 correspondiente al mes de agosto de 2026 de la obra renegociada: “Repavimentación de R.P. Nº 4, tramo: acceso Oeste - arroyo Morón y límite Partido Morón - R.P. Nº 8”, con una longitud de 7.850 metros, en jurisdicción de los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero y General San Martín, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. - UT (CUIT Nº 30-71560180- 6); y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 2410-2623/2016 tramitó la Licitación Pública N° 62/2016 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó por resolución N° 593/2017, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. - UT (CUIT Nº 30-71560180-6);

Que mediante expediente Nº EX-2023-31338842-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el convenio de renegociación de contrato de la obra mencionada, identificado como CONVE-2025-02325310-GDEBA-DVMIYSPGP, el cual fue aprobado mediante resolución Nº RESO-2025-142-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, posteriormente con fecha de 29 de enero de 2025 se rubricó el respectivo contrato de renegociación por un monto de pesos dos mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho con trece centavos ($ 2.423.878.178,13), y un plazo de ejecución establecido en doscientos diez (210) días corridos;

Que el día 27 de febrero de 2025 se firmó el acta de reinicio de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 25 de septiembre de 2025;

Que mediante resolución Nº RESO-2026-806-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó una neutralización de plazo por el periodo comprendido desde el 06 de septiembre de 2025 hasta el 24 de febrero de 2026, quedando diecinueve (19) días corridos de remanentes, que fueron contabilizados a partir de su reinicio de fecha 25 de febrero de 2026, trasladando la fecha de finalización al día 16 de marzo de 2026;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 932;

Que por Decreto Nº 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución Nº RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución Nº RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente Nº EX-2025-09099526-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Nº 995/2022;

Que en el marco del Decreto Nº 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución Nº RESO-2025-446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 correspondiente al mes de febrero de 2025 (EX-2025-08311096-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-576-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11879712-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-717-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15307054-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-890-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19392459-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1063-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23076549-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1333-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-28153199-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1487-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31937768-GDEBA-DVMIYPSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1747-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-37261727-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1922-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR8 Bis correspondiente al mes de septiembre de 2025 (EX-2025-40624433-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr9 a Fr12 a los meses de octubre de 2025 a enero de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución Nº RESO-2026-492-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR13 correspondiente al mes de septiembre de 2025 (EX-2026-09783693-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-570-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-12522422-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-736-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-17855398-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-855-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-21960512-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-977-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR16 Bis correspondiente al mes de mayo de 2026 (EX-2026-24815655-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria Fr17 y Fr18 correspondientes a los meses de junio y julio de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención en su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,9757 correspondiente al certificado de pago Nº 19 al mes de agosto de 2026;

Que según el artículo 9º del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1)* 0,95), cálculo que arroja para el mes de agosto de 2026 un factor de aplicación: Fr19 de 1,9269 conforme anexo A, identificado IF-2026-32463299-GDEBA-DPTFODV;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto Nº 995/2022;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra renegociada: “Repavimentación de R.P. Nº 4, tramo: acceso Oeste - arroyo Morón y límite Partido Morón - R.P. Nº 8”, con una longitud de 7.850 metros, en jurisdicción de los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero y General San Martín, el factor de redeterminación al 95% Fr19 de 1,9269 aplicable al mes de agosto de 2026 a valores de julio de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la UT contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 3º. La Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. - UT (CUIT Nº 30-71560180-6) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. - UT (CUIT Nº 30-71560180-6) al domicilio constituido en el contrato de obra renegociada, identificado como INLEG-2025-05165709-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Público.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.09.16 16:47:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.16 16:47:27 -03'00'